



MINISTERIO
DE ENERGÍA Y MINAS
REPÚBLICA DOMINICANA

“Año de la Innovación y la Competitividad”

**RESOLUCIÓN NÚM. MEM-CCC-10-2020
QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN NÚM. MEM-CCC-PEPB-2020-0001 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”.**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), luego de verificar quórum, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, con el objetivo de conocer, ponderar y decidir la validez de un procedimiento de excepción a la Ley Núm. 340-06 y su modificación:

VISTOS: Los requerimientos de la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, de fecha 14 y 22 de enero de 2020, donde solicita a la Dirección Administrativa-Financiera de este ministerio, la “contratación de servicios publicitarios” para la difusión de los extractos de las Resoluciones núm.: *i) R-MEM-CM-077-2019*, que otorga la concesión de exploración de Puzolana, “SABANA LARGA”, a la sociedad comercial **Cemento Santo Domingo, S.A.**; *ii) R-MEM-CM-079-2019*, que otorga la concesión de exploración de Roca Caliza, Carbonato de Calcio, Carbonato de Magnesio y Sílice “LOS PARAGUITAS”, a la sociedad comercial **Cristóbal Colon, S.A.**; y *iii) R-MEM-CM-076-2019*, que otorga la concesión de exploración de Caliza y Arcilla “LA Balsa de Jabilla”, a la sociedad comercial **Cristóbal Colon, S.A.**

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria Núm. EG1580745352155URQDr, emitido por el Ministerio de Hacienda en fecha 3 de febrero de 2020.

VISTO: El Certificado de Disponibilidad de cuota para Comprometer Núm. EG1580911813042ZqIF, emitido por el Ministerio de Hacienda en fecha 05 de febrero de 2020.

VISTO: El Informe pericial que justifica el Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2020-0001 para la “contratación de servicios publicitarios”, de fecha 2 de febrero de 2020.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en lo adelante Ley de Compras o por su nombre completo de forma indistinta.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, en lo adelante Reglamento de Compras o por su nombre completo de forma indistinta.

J.S.
C.R.

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas, emitido por la Presidencia de la República en fecha 8 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 6 de la Ley de Compras, referente a las compras y contrataciones públicas que se consideran excepciones a la referida normativa, incluye en su numeral 8 “[l]a contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”.

CONSIDERANDO: El artículo 3 del Reglamento de Compras indica que: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento”, por su parte el numeral 10 del citado artículo establece “[l]a contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Compras establece que “[t]odos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”. (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de febrero de 2020, los peritos designados mediante Acta Núm. 10-2020 se reunieron a evaluar los documentos que conforman el expediente administrativo del Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2020-0001, quedando justificando la excepción para la “contratación de servicios publicitarios.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento de Compras dispone que “[p]ara todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones procedió a solicitar a través de la Dirección Administrativa y Financiero de este ministerio, el Certificado de Apropiación Presupuestaria Núm. EG1580745352155URQDr, emitido por el Ministerio de Hacienda en fecha 3 de febrero de 2020 y El Certificado de Disponibilidad de cuota para Comprometer núm. EG1580911813042ZqIF, emitido por el Ministerio de Hacienda en fecha 5 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO: El principio de transparencia y publicidad indicado en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley de Compras, “[l]as compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley (...)”, razón por la que este comité de compras y contrataciones entiende la necesaria publicación de la presente resolución.

POR TANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06 y su modificación, y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, luego de revisar los documentos que acompañan al expediente presentado, así como el marco normativo aplicable,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2020-0001 para la contratación de servicios publicitarios para la difusión de los extractos de las Resoluciones números: *i) R-MEM-CM-077-2019*, que otorga la concesión de exploración de Puzolana, "SABANA LARGA", a la sociedad comercial **Cemento Santo Domingo, S.A.**; *ii) R-MEM-CM-079-2019*, que otorga la concesión de exploración de Roca Caliza, Carbonato de Calcio, Carbonato de Magnesio y Sílice "LOS PARAGUITAS", a la sociedad comercial **Cristóbal Colon, S.A.**; y *iii) R-MEM-CM-076-2019*, que otorga la concesión de exploración de Caliza y Arcilla "LA Balsa de Jabilla", a la sociedad comercial **Cristóbal Colon, S.A.**

SEGUNDO: ORDENA a la Dirección Administrativa-Financiera para que continúe con el procedimiento de excepción previsto tanto en la Ley de Compras, como en su Reglamento de Aplicación.


TERCERO: ORDENA a la Oficina de Acceso a la Información Pública para que proceda a publicar la presente Resolución, así como los demás documentos que acompañan su correspondiente expediente, tanto en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, como en el portal web de este Ministerio de Energía y Minas.


En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Por el Comité de Compras y Contrataciones:

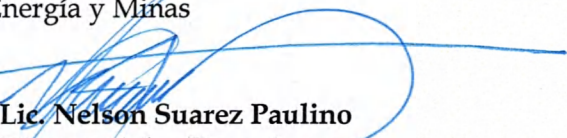

Ing. Ernesto Vilalta

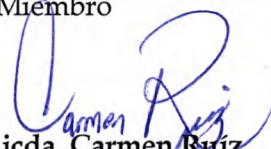
Director de Gabinete,
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones,
en representación del Ministro de Energía y Minas


Licda. Raysa Paulino
Directora Jurídica
Miembro


Dr. Julio Santana
Director Planificación y Desarrollo
Miembro




Lic. Nelson Suarez Paulino
Director Adm-Financiero
Miembro


Licda. Carmen Ruiz
Encargada Oficina Acceso a la Información
Miembro